

Tercera sección.

Número 1.231.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1903

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos Pesetas. Includes sections: GASTOS OBLIGATORIOS, CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL, CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES, CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, CAPITULO IV.—CARGAS.

Table with columns: Artículos, Pesetas, TOTAL por capítulos Pesetas. Includes sections: CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA, CAPITULO VI.—BENEFICENCIA, CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA, CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS, GASTOS VOLUNTARIOS, CAPITULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS, CAPITULO X.—CARRETERAS, CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS, CAPITULO XII.—OTROS GASTOS, CAPITULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS, CAPITULO XVII.

En Murcia á 31 de Agosto de 1903.—El Contador de fondos provinciales, P. E., José B. Pellicer.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Perea.

Sesión de 17 de Septiembre de 1903.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos —El Secretario accidental, Prudencio Soler Aceña.

Cuarta sección.

Número 1.331.

Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento infantería de Toledo, núm. 12.

Relación nominal de los individuos del mismo, que tienen terminados sus ajustes abreviados y no han sido reclamados sus alcances

Clases.	NOMBRES	RESIDENCIA	PROVINCIA
Soldado.	Bias García García.	Fuente-Albano.	Murcia.
»	Andrés Navarro Martínez.	Alguazas.	Murcia.

comprendidos en esta Región, que procedan de Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración y Sanidad Militar, que tengan su residencia en esta capital.

2.^a En los puntos en que residan individuos de este Regimiento y haya zona ó Regimiento de Reserva pasará la revista ante esta Autoridad.

3.^a Los individuos que no residen en las capitales de zona de Reclutamiento ó Regimiento de Reserva, la revista la pasarán ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones de los que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que les presenten los interesados, consignando en dichos pases la nota del revistado.

4.^a Los que con la debida autorización, se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes de puestos de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

5.^a Los individuos que residan en el Extranjero, pasarán la revista ante el Cónsul de España de la nación en que se hallen.

6.^a La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre, y los Alcaldes y Comandantes de la Guardia civil, donde no haya Zona ó Regimiento de Reserva, me remitirán en la primera quincena del mes de Diciembre, relaciones nominales de las que se han presentado en el acto de la revista y que pertenezcan al arma de Infantería, ó sea una relación de los Sargentos, Cabos, Cornetas, Tambores y Soldados con licencia ilimitada por exceso de la fuerza reglamentaria, en las unidades orgánicas en que sirvieron, expresando el Cuerpo á que pertenecían, otra relación de los individuos de reserva activa y otras de las de 2.^a reserva, con instrucción militar.

Orihuela 7 de Octubre de 1903.—El Coronel, José de Santa Pan.

Sexta sección.

Número 1.204.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado durante dicho mes.

Sesión del día 7.

Se acordó. Aprobó el acta de la anterior. Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo de la muerte repentina del primer Teniente de Alcalde D. Benito Closa, que se dé el pésame á la viuda é hijos del ilustre finado, que por la Comisión correspondiente se estudie el medio ó fórmula de consagrar un pensamiento de aprecio y consideración á la grata memoria de tan buen ciudadano, y levantar la sesión en señal de duelo.

Sesión del día 14.

Se acordó. Aprobó el acta de la anterior. Autorizar á las Sociedades Eugenio Lebón y Compañía y La Electromotora, para ampliar la concesión que tienen de instalaciones eléctricas en esta ciudad. Conceder autorización para quitar la servidumbre establecida en la casa núm. 72 de la calle del Príncipe Alfonso, propia de D.^a Pilar Fon-

tes Melgarejo, para la limpia del Val de la Lluvia.

Colocar el tablado de la música sobre la puerta Meridional del paseo de la Glorieta.

Conceder á D. Gervasio Cánovas, dueño de la casa núm. 14 de la calle de la Platería, permiso para establecer una cañería para derivar á la alcantarilla pública de dicha calle las aguas pluviales de su citada casa.

Conceder permiso á D. Joaquín Alarcón, para la construcción de un cuerpo de casa, unido á la núm. 4 de la calle de Vergara.

Conceder permiso para adicionar un piso en la casa horno de la calle de Garnica, propia de D. Eduardo Marin Baldo.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 5 de la calle de la Aurora, propia de D. José Arróniz González, elevando su cubierta.

Conceder permiso para recalzar la fachada lateral de la casa número 71 de la calle de la Platería, propia de D. Angel Guirao.

Conceder permiso á D. Francisco Gómez López, de Espinardo, para construir una casa en la travesía de la carretera de Albacete á Cartagena, por el mencionado pueblo.

Conceder permiso á D. Bartolomé Bernal Romero, del Palmar, para construir una casa en la travesía de la indicada carretera por dicho pueblo.

Conceder permiso á José Arques Mompeán, de Aljucer, para construir una casita en la confrontación del kilómetro 148, hectómetro 1.^o de la repetida carretera. Aprobar varias cuentas de jornales y materiales.

Conceder una gratificación por una sola vez de 200 pesetas al carretero de policía urbana que fué José Cuenca Bernabé, en atención á los buenos servicios prestados por el mismo.

Contribuir con la suma de 250 pesetas al concurso artistico que el Círculo de Bellas Artes se propone celebrar en la próxima feria de Septiembre.

No cobrar los derechos de enterramiento del digno Concejal D. Benito Closa, concediéndole la fosa-nicho núm. 59 á perpetuidad, pagar la cuenta de gastos del funeral y entierro, incluyendo las esquelas de invitación que ha hecho esta Excm. Corporación, siendo el importe total de dicha cuenta 275 pesetas 25 céntimos, con cargo al capítulo de imprevistos.

Autorizar al Sr. Alcalde para que por conducto del Banco de España ó por persona de confianza se consiga hacer efectivo el cobro de intereses de los títulos de la Deuda constituidos en fianza por el arrendatario de consumos para poder entregárselos al interesado.

Que la Comisión de propios asociada de los Concejales Letrados examinen antecedentes y propongan las disposiciones que crea oportuno deben adoptarse para poner á cubierto los derechos que asisten á esta ciudad, en la moción de la Alcaldía, sobre pastos existentes en algunos terrenos de la Sierra de España.

Conceder á Fuensanta Mateos Iniesta las casetas números 79 y 80 del interior de la plaza de abastos para venta de artículos de abacería.

Adquirir 50 ejemplares del tratado de instrucción del zapador bombero, escrito por el Oficial de la brigada Sr. Costa Farinas.

Instalar una cascada ó fuente luminosa en la esplanada del Arenal, ó sea donde está la farola, cuyo gasto ha sido calculado por el Sr. Arquitecto titular en 1.949 pesetas.

Aprobar definitivamente el pro-

grama de los festejos en la próxima feria.

Autorizar al Sr. Alcalde para disponer ó no la colocación de casetas de feria por el lado del Ayuntamiento y del Palacio Episcopal.

Sesión del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Que cuando vuelva el Sr. Gobernador civil D. Agustín Billón, pase á visitarlo una Comisión de este Ayuntamiento.

Conceder permiso á Jesús Moreno Aroca, de Aljucer, para construir un nuevo cuerpo de casa al molino que tiene en dicho pueblo sobre la acequia de Alguazas.

Autorizar á D. Francisco Mede Asensi, para instalar una bomba con alumbrado eléctrico en las cuatro esquinas de San Cristóbal anunciando su establecimiento de Gimnasio Modelo.

Desestimar la instancia de Don José Navarro Guillén, en la que solicitaba construir una caseta frente al Convento de Madres Isabelas para la venta de cacharros y quinca-lla.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1903 y quede expuesto al público por quince días, y transcurridos los cuales se dé cuenta á la Junta municipal.

Sesión del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Septiembre.

Que la farola que se está quitando del paseo del Arenal para colocar la fuente luminosa se lleve é instale en la plaza de Santa Catalina.

Aprobar varias cuentas de jornales y materiales.

Admitir como vecinas en la parroquia de San Andrés calle de Sagasta núm. 103 á D.^a Vicenta Riquelme Ruvira.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Propios en la instancia de D. Rafael Sanmiguel, referente á ciertos trastos y efectos que su señor padre dejó sin terminar para el Teatro de Romea; y

Que una Comisión, compuesta de los Sres. Alcalde, Piqueras, García Avilés, Pérez López y cuantos quieran asociarse, visiten mañana mismo al Sr. Delegado de Hacienda al objeto de buscar el expediente que hace años se incoó, referente á la liquidación con la Hacienda pública, y caso de no encontrarlo se rehaga con las copias que existen.

Murcia 18 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.^o B.^o: El Alcalde accidental, Francisco Illán.

Sesión del día 18 de Septiembre de 1903.

Presentado el extracto de acuerdos que antecede, formado por la Secretaría, acordó el Ayuntamiento prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—A. Hernández.

Número 1.366.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Eladio Calero Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar ante la Co-

misión de Hacienda del Ayuntamiento en la Sala Capitular, empezando á la diez y terminando á las doce, subasta pública para el arrendamiento á venta libre de todas las especies tarifadas del impuesto de consumos, por los años venideros de mil novecientos cuatro al mil novecientos ocho ambos inclusive y por la cantidad de noventa y cinco mil sesenta y tres pesetas cada año, á que asciende el cupo de consumos exigiéndose como depósito provisional el dos por ciento de la expresada suma, que habrá de depositarse en la del Municipio, así como el veinte por ciento de dicho tipo como fianza definitiva en efectivo metálico, papel ó valores del Estado, ó en fincas, pero en éstas por las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores que tomen parte en dicha subasta que se verificará por el sistema de pujas á la llana y bajo las condiciones que además de las indicadas, constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio; entre las que se comprende también el pago por parte del adjudicatario de los derechos del *Boletín oficial* de la provincia, por la inserción de este edicto.

Aguilas 10 de Octubre de 1903.—Calero.

Número 1.376.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que á los treinta días de publicado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si este fuese festivo tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la primera subasta para el arriendo por tres años de los derechos de consumos, aguardientes, alcoholes, licores y sal y recargo municipal, correspondientes á dicho periodo de tiempo, bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas veinticinco céntimos por cada un año y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El arrendatario vendrá obligado al pago de la contribución industrial correspondiente, reintegro de papel invertido en este expediente, gastos de escritura, derechos de la presencia del Notario en las subastas, inserción de anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia y demás gastos que se originen por consecuencia de este contrato.

Totana 8 de Octubre de 1903.—Damián Contiño.

Número 1.372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de subastas para arrendar el arbitrio sobre uso forzoso de pesas y medidas municipales, el servicio de suministro de material para el alumbrado público y la casa matadero durante el año de 1904, y formados los pliegos de condiciones que han de servir de base para los remates, quedan expuestos al público por término de diez días para que puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Bullas 11 de Abril de 1903.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 1.359.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas documentadas de fondos comunes, correspondientes al ejercicio de 1900, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, conforme á lo dispuesto en el art. 161 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Blanca 8 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Jesús Molina.

Número 1.369.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Se hace saber: Que á instancias de Ana María Galian Alajarín, vecina de esta villa, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia de su esposo Antonio Navarro Martínez, el cual se marchó el día 6 de Abril de 1886, sin que después se hayan tenido noticias de su paradero, cuyas señas son las siguientes:

Natural de Vélez-Rubio, provincia de Almería, hijo de José y de Antonia, de 25 años de edad, barbero, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, estatura regular y color blanco.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades así civiles como militares y á los que puedan tener noticias del paradero del referido Antonio Navarro Martínez, ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho individuo para unirlos á su expediente, publicándose este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento.

Mazarrón 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Juan A. Oliva.

Octava sección.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

En el expediente que se ha sustanciado en el Juzgado de primera instancia de San Juan y mi actuación, para aprobar la partición de bienes relictos de Doña Dolores Gilabert García, ha recaído auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Don Miguel de la Vallina y Subirana, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, por ante mi el Escribano dijo: Se aprueba cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de la reserva que para en su caso y tiempo se establece en el antedicho artículo mil cincuenta y uno en cuanto á los menores y ausentes, las operaciones de inventario, avalúo y liquidación y adjudicación de los bienes relictos á la muerte de Doña Dolores Gilabert García, en la forma que aparecen practicadas por el

Contador Don Joaquín González Martínez, en el cuaderno presentado, el cual una vez se reintegre el pliego de oficio invertido en el expediente, se entregue con testimonio del presente al Notario Don Ramiro Conde, para su protocolización, quien lo reintegre y expida el correspondiente testimonio de hijuela. Para la notificación de la parte dispositiva de este auto, á los ausentes en ignorado paradero Fuensanta Moreno Gilabert y José María Córdoba Gilabert, además de serlo en su representación de la del ministerio público, expidase edicto comprensivo de ella, con oficio remisorio al Sr. Gobernador, para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia; y para que tenga efecto también en cuanto á los ausentes de domicilio conocido Carmen Martínez Rubio, residente en Valencia; José Martínez Gilabert y María Ortiz Moreno, cual madre de los menores hijos de Luis Martínez Cánovas, Antonio, Pilar y Josefa, residentes en La Unión, y Mateo Martínez Cánovas, en León, expidase los oportunos edictos á los respectivos Juzgados, con inserción de dicha parte dispositiva, dándolo todo para su curso, mediante diligencia, al Contador instante. Lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, en Murcia á treinta de Diciembre de mil novecientos uno, doy fe.—Miguel de la Vallina.—Ante mí: José franco.

Y para su inserción en el *Boletín*, según está acordado, expido la presente que firmo en Murcia á treinta de Diciembre de mil novecientos uno.—El Actuario, José Franco.

Número 1.310.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECLA

Don Tomás Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Serrano Gascón, natural y vecino de Valencia, casado, sombrerero, de treinta y siete años, hijo de Miguel y Ana María, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la requisitoria se inserte en «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado al objeto de ampliar su declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo y lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Yecla á cinco de Octubre de mil novecientos tres.—Tomás Pérez.—P. S. M., Maximiano Martínez Moragón.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD MINERA

SAN AGUSTÍN

PARTIDARIA DE LA MINA «ANGELES»

Rectificación.

En el anuncio publicado en el *Boletín* núm. 227, reclamando el pago de dividendos pasivos, aparece como deudora D.ª Rosa González, y debe entenderse que es D.ª Flora González.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento. 40 »

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.